

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2200078
Promovida por	(...)
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Contaminación acústica procedente de pub. Falta de respuesta a denuncias.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 25/04/2022 el Síndic de Greuges dictó resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de Crevillent las siguientes consideraciones:

PRIMERO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Crevillent que, en el marco de las competencias en materia de protección contra la contaminación acústica, se adopten con rapidez y determinación todas las medidas que sean necesarias para determinar la realidad de las molestias que vienen siendo denunciadas por el interesado, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para erradicarlas y lograr el pleno respeto de los derechos de la persona promotora de la queja y de los demás vecinos afectados.

SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Crevillent la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

El 30/05/2022 se registró en esta institución escrito del Ayuntamiento de Crevillent, al que se adjuntaban informe técnico, informes de Policía Local, e informe del responsable de actividades, en respuesta a las recomendaciones formuladas.

De la información recibida, se deduce la aceptación de la recomendación formulada, informando que se va a proceder a comunicar al titular de la actividad la obligatoriedad de instalar un dispositivo limitador de volumen sonoro para evitar que se produzcan las molestias a los vecinos.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **RESUELVO proceder al CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que el Ayuntamiento de Crevillent ha aceptado la recomendación que le fue formulada por el Síndic de Greuges en fecha 25/04/2022 y actuado en consecuencia, habiendo procedido a la adopción de medidas para evitar las molestias denunciadas.

Asimismo, la presente resolución de cierre será notificada al Ayuntamiento de Crevillent y a la persona interesada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana